COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA - CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA IPMC-009 de 2022 - (Subsección 5 - Decreto 1082 de 2015)

Bogotá, D.C. 19 de mayo de 2022

Señor
JIMMI MAURICIO ALONSO ESPITIA
Propietario del establecimiento de comercio
CENTRO DE COMPUTO Y COPIADO INCANET
NIT. 79975777-5
Correo electrónico: INNCCANET@GMAIL.COM

REF. Aceptación de la oferta Proceso de Mínima Cuantía IPMC-009-2022

El Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, en desarrollo del proceso de contratación por la modalidad de Selección de Mínima Cuantía IPMC-009-2022, procede, con el presente documento, a aceptar la oferta presentada por ustedes el día 13 de mayo de 2022.

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, este documento junto con la oferta presentada, constituyen el contrato respectivo, así como el anexo que contiene el respectivo clausulado, publicado en la plataforma del SECOP II.

Las condiciones básicas a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en los términos de la invitación pública y en la oferta, son las siguientes:

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE FOTOCOPIADO DE DOCUMENTOS, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE PAPEL Y TÓNER DE TINTA, PARA LAS DEPENDENCIAS DEL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.

DESCRIPCIÓN
Fotocopias en blanco y negro
Fotocopias en papel de alta calidad de 75 gramos color blanco
Fotocopias con buena calidad y nitidez
Fotocopias en tamaño carta y oficio
Servicio de fotocopiado con recogida y entrega a domicilio

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DEL SERVICIO:

Las especificaciones técnicas para considerar en la prestación de los servicios requeridos, para satisfacer la necesidad de contar con los servicios de fotocopiado de documentos en blanco y negro, suministro de papel, tóner de tinta y demás elementos necesarios para cumplir con el objeto del contrato, son:

- La ubicación, instalación y puesta en funcionamiento del centro o puntos de operación del contratista estará en un radio no mayor a cuatro (4) cuadras de la sede administrativa de Fonprecon. Según lo establecido en el estudio de mercado realizados por la entidad, el cual hace parte integral del contrato.
- El contratista presentará relación de los equipos de fotocopiado con los que prestará el servicio.
- Garantizar la existencia de los equipos ofertados durante toda la ejecución del contrato.
- El contratista deberá garantizar que recogerá en las dependencias de la entidad que lo requieran, los documentos que serán objeto del servicio de fotocopiado.
- Los documentos originales deben ser devueltos a las dependencias en la misma forma que fueron entregados; así mismo, los expedientes y carpetas deben ser

archivados de tal modo que deben quedar organizados de igual forma como fueron entregados.
- Con el propósito de mantener el orden en que se encuentran los folios originales, las copias deberán ser entregadas grapadas o empacadas en bolsas.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral del contrato.
2. Cumplir con las condiciones técnicas exigidas en el presente proceso de contratación.
3. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato que se suscriba.
4. Garantizar que los trabajos se entreguen con las condiciones de calidad y oportunidad solicitadas
5. Atender las instrucciones y demás requerimientos que realice el supervisor del contrato.
6. Impartir las instrucciones necesarias para que no se causen daños a los documentos que se entregan para fotocopiado.
7. Garantizar la prestación del servicio en la jornada laboral de la entidad, incluidas sin costo adicional, las eventuales extensiones de jornada, previa solicitud del supervisor del contrato, cuando las necesidades del servicio lo requieran.
8. Reemplazar el personal que, a juicio de la entidad, no cumpla con los requerimientos exigidos de experiencia, comportamiento, educación, disposición y colaboración, para cumplir las actividades contratadas.
9. Repetir sin costo alguno para el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, Fonprecon, los trabajos en caso de que éstos sean de mala calidad.
10. Será de responsabilidad del contratista garantizar el uso adecuado de los elementos de protección personal y de bioseguridad para el personal que labore en los puntos de atención establecidos, en aplicación de las medidas adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
11. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
12. Los tóneres de tinta, papel y demás insumos requeridos para la prestación efectiva del servicio, están a cargo del contratista.
13. Será obligación del contratista atender los demás requerimientos formales que para el debido cumplimiento del objeto contractual se emitan por parte del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República, a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia del contrato.

VALOR: Para todos sus efectos legales, el valor del presente contrato se fija en la suma de SEIS MILLONES DE PESOS ($ 6.000.000) M/CTE incluido IVA, de acuerdo con la oferta económica presentada y seleccionada en el proceso. El valor incluye todos los impuestos tasas, contribuciones y demás a que haya lugar, como se detalla a continuación:

TAMANO	VR. FOTOCOPIA TAMAÑO CARTA	VR. FOTOCOPIA TAMAÑO OFICIO
VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	$180	$200
VALOR UNJTARIO CON IVA	$180	$200

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para amparar esta contratación, FONPRECON cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NO. DE CDP	FECHA	FUENTE	RECURSO	POSICION CATALOGO DE GASTOS	CONCEPTO	VALOR
11022	02-05-2022	Nación	10	A-02-02-02-008-009	Servicio de Fotocopiado	$6.000.000

El saldo del CDP que ampara el presente contrato, será liberado por el área correspondiente de la Subdirección Administrativa y Financiera, en el momento de expedir el registro presupuestal.

FORMA DE PAGO: El Fondo de Previsión Social del Congreso de la República efectuará el pago de la presente contratación así:

Los servicios de fotocopiado de documentos presentados al Fondo de Previsión Social del Congreso de la República se pagarán mes vencido, por volumen de fotocopias autorizadas, previa constancia de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y presentación de la factura por parte del contratista.

Los pagos se realizarán dentro de los quince (15) días hábiles después de presentada la factura electrónica, de acuerdo con las normas de la DIAN, y los lineamientos para el proceso de recepción de facturación de venta, notas débito y notas crédito establecidos por la entidad, previa expedición de constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Para el pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social, así como los parafiscales del SENA; ICBF y Cajas de Compensación (Si aplica), mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, cuando corresponda. El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja – PAC.

PLAZO: El plazo de la aceptación de la oferta será a partir de la legalización del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra. La vigencia de la aceptación de la oferta es por el plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

LUGAR: La ejecución del contrato se desarrollará en las instalaciones del FONDO, el cual se encuentra ubicado en la Carrera 10 No.24-55, segundo y tercer piso, Bogotá, D.C

GARANTÍAS EXIGIDAS (PÓLIZAS): EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor de Fonprecon, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente establecida en el país, cuyas casa matriz se encuentren aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una garantía única para entidades públicas, con el fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones, el pago de las sanciones que se llegaren a imponer y la buena calidad del servicio, en la siguiente forma:

a) Del cumplimiento del contrato: El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato. Su cuantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y su vigencia será igual al del plazo máximo previsto al momento de la suscripción del contrato y cuatro (4) meses más.

b) Calidad de los servicios: El contratista, deberá constituir esta garantía para cubre los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Su cuantía no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo máximo previsto al momento de la suscripción del contrato y un (1) año más.

c) De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: El contratista, deberá constituir esta garantía para precaver los eventos en que incurra en el no pago de las obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del monto del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

SANCIONES: a. Multas: La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al dos por ciento (2%) del valor del contrato y que en su totalidad no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El CONTRATISTA y EL FONDO acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL FONDO del saldo a favor del CONTRATISTA. Lo anterior, salvo en el caso en que el CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Las multas se pactan sin perjuicio de que EL FONDO pueda acudir a los mecanismos de compensación y a su cobro por vía judicial o mediante Jurisdicción Coactiva.

b. Penal Pecuniaria: En caso de incumplimiento total del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, una vez se adelante el procedimiento de que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare el incumplimiento, el CONTRATISTA reconocerá al contratante a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada y no total de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que el CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato a descontar directamente de los saldos adeudados. En todo caso, el contratante podrá obtener el pago de la suma aquí pactada, ya sea a través del cobro de la garantía, si la hubiere, o por cualquier otro medio, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. En virtud de la facultad otorgada por la Ley 1150 de 2007, el contratante podrá en un mismo acto administrativo declarar el incumplimiento, decretar la multa y/o la cláusula penal e imponer el mecanismo que considere pertinente para obtener el pago de lo adeudado por el CONTRATISTA.

NOTA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS, O SANCIONES Y/O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Para la imposición de multas y sanciones pactadas en el presente contrato y hacer efectiva la cláusula penal por parte del FONDO, se implementará el procedimiento establecido en los literales a), b) c), y d) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por la Coordinadora del Grupo de Gestión Administrativa, Presupuestal y de Cartera, quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto. quien podrá designar un apoyo a la supervisión de acuerdo a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Para estos efectos la supervisión estará a sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el manual de Supervisión y demás normas que regulen la materia

INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS, PROHIBICIONES E IMPEDIMENTOS: Para los efectos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, EL CONTRATISTA declara por el presente documento y bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de interés, prohibiciones e impedimentos de ley.

LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende adjudicado con la comunicación de esta aceptación de oferta en la plataforma del

SECOP II y se perfecciona con la aprobación del clausulado del mismo, por el ordenador del gasto y el contratista en dicha plataforma, el registro presupuestal por parte de FONPRECON y la aprobación de las garantías exigidas.

Atentamente,

LUZ STELLA RESTREPO HENAO

Firmado digitalmente por LUZ STELLA RESTREPO HENAO
Fecha: 2022.05.19 15:56:49 -05'00'

LUZ STELLA RESTREPO HENAO
Subdirectora Administrativa y Financiera
Ordenadora del Gasto

	Nombre	Cargo, Dependencia	Firma
Revisado por:	Jesús Orlando Segura León	Abogado/ Contratista SAF	
Proyectado por:	Mayda Cruz Ramirez	Profesional/ Contratista SAF	